



Resolución Directoral No. 083/83-AGN/OA

Lima, 12 OCT 1983

Visto el Expediente N° 4254-83, presentado por doña RAQUEL FERNANDEZ ROJAS DE AZCONA, Apoyo Administrativo 6, Grado II Sub-Grado 2 de la Dirección General de Archivo Intermedio, del Archivo General de la Nación, por el cual solicita licencia post-natal por gravedad,

CONSIDERANDO:

Que, con Certificado de Hospitalización expedido por el Hospital Central N° 2 del Instituto Peruano de Seguridad Social, doña Raquel Fernández Rojas de Azcona, demuestra haber sido atendida por parto el 15 de setiembre de 1983,

Que, el informe N° 090-83-AGN/AP/AC, de Asistencia y Control se infiere que la recurrente no solicitó el descanso prenatal por no haber tenido la evaluación facultativa de la fecha probable del parto habiéndosele presentado tal acontecimiento en circunstancias no previstas y en período aparentemente regular de concurrencia a sus haberes;

Que, la Ley 11377 en su Art. 58° preceptúa que los trabajadores en estado de gravidez además tendrán derecho a 45 (cuarenticinco) días de licencia después del alumbramiento;

Que, el D.L. 22482 en su Art. 28° establece que el Seguro Social del Perú otorgará el subsidio diario por maternidad hasta 45 (cuarenticinco) días posteriores al parto;

De conformidad a lo establecido a la Ley 11377 Art 58° D.L. 22482 Arts. 19, 27, 28 y R.J. N° 146-82-AGN-J.

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (e) Area de Personal.

SE RESUELVE:

Art. 1°. **CONCEDER** 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad Pos-Natal entre el 15 de setiembre y el 29 de octubre de 1983, a doña RAQUEL FERNANDEZ ROJAS DE AZCONA, Apoyo Administrativo 6, Grado II Sub-Grado 2 de la Dirección General de Archivo Intermedio, del Archivo General de la Nación, 11 años, 06 meses y quince días de servicio ininterrumpidos al Estado.

Art. 2°. **DECLARAR** que corresponde a Seguro Social del Perú, otorgarle el subsidio diario por maternidad durante el lapso señalado en el punto anterior y en adecuación a lo establecido por el Art. 29 del D.L. 22482.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



CPC, Alfonso Ugarte Silva
JEFE
Oficina de Administración

AGN/AP
ALC/machip.